

CONSTANCIA SECRETARIAL: 03-03-2022. Informo al Señor Juez que el curador IVAN ALEJANDRO MONTES VALENCIA, no aceptó.

**IVAN ALEJANDRO MONTES VALENCIA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.074.136, abogado en ejercicio con tarjeta profesional 310983 del consejo superior de la judicatura, por medio del presente escrito me permito informar a su señoría que dando respuesta al auto interlocutorio No. 373 del 25 de febrero del 2022; por medio del cual, soy notificado como curador ad litem dentro del proceso 17-001-40-03-002-2019-00712-00. De conformidad con el numeral 7 del artículo 48 del CGP, " (...) El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (05) procesos como defensor de oficio. (...)" por lo cual, es mi deber anunciar que ya me han asignado más de cinco procesos en los cuales actúo como defensor de oficio, los mismos que relaciono a continuación:

1) proceso ejecutivo singular de mínima cuantía – radicado 052018758 – demandada BEATRIZ ELENA ECHEVERRY AGUDELO.

2) proceso de pertenencia – radicado 0820210054800 – demandante CLARA ISABEL ECHEVERRY.

3) proceso de sucesión – radicado 0320200042000 – demandante MARTHA LUCIA PAMPLONA.

4) proceso de pertenencia – radicado 0120190058600 – demandante OLGA NELLY CORRALES CARDONA.

5) proceso ejecutivo singular de mínima cuantía – radicado 1220210010300 - demandante MARIA AMPARO VERGARA DE RAMIREZ.

A DESPACHO.



CLEMENCIA YEPES BERNAL  
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Manizales, Caldas, cuatro (4) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Interlocutorio: 459  
Radicado: 17-001-40-03-002-2019-00712-00  
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA  
Demandante: EDIFICIO ANDINO P.H  
Demandado: LUIS HERNANDO QUINTERO ASTUDILLO

Vista la constancia secretarial, se dispone nombrar nuevo curador con quien se surtirá dicha notificación.

Por lo anterior, se DISPONE:

PRIMERO: Designar CURADOR AD.LITEM para representar el señor LUIS HERNANDO QUINTERO ASTUDILLO, en este proceso EJECUTIVO SINGULAR incoado por EDIFICIO ANDINO P.H y a quien se surtirá la notificación del auto mediante el cual se LIBRO MANDAMIENTO DE PAGO en su contra, al abogado

LUZ MERY TABARES GIRALDO

[tabaresgmery302@hotmail.com](mailto:tabaresgmery302@hotmail.com)

CALLE 20 NRO.22-27 EDIFICIO CUMANDAY OFICINA 903 Manizales  
8934460 - 3147585372

A quien se le enviará comunicación. En el evento que pretenda excusarse de la aceptación al cargo deberá allegar constancia actualizada de los procesos donde ejerce las funciones como apoderado de oficio.

SEGUNDO: Cítese al profesional designado a quien se le notificará el nombramiento en la forma dispuesta en el artículo 48 del Código General del proceso.

Se requiere a la parte demandante a fin de enviar la comunicación a la curadora nombrada, a la dirección física o llamarla, a fin de procurar la carga procesal de notificar a quien el despacho le nombró para que representara finalmente a la parte demandada, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito en aplicación a lo dispuesto en el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

**NOTIFICACION POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el Estado del 07-03-2022  
María Clemencia Yepes Bernal-Secretaria